

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 121

JUEVES 22 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que aborren los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 19 de Mayo de 1947

AÑO XII NUM. 139

Núm. 1.917

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de Mayo de 1947 por la que se fijan normas y precios para la patata de consumo durante la actual campaña.

Ilmo. Sr.: Siendo preciso dictar la correspondiente disposición que regule las normas y precios para la patata de consumo, durante la presente campaña 1947-48.

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Durante la campaña 1947-48, regirán para la patata destinada al consumo producida en el territorio nacional, las mismas normas y precios que se establecieron en la Orden de este Ministerio, de 23 de Marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 24 de Marzo del mismo año), cuya vigencia se prorroga por la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de Mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Reglamentación

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.920

Delegaciones Provinciales de Trabajo y diversas Empresas han planteado a esta Dirección General el problema relativo al alcance que ha de darse al artículo 67 de la vigente

Reglamentación Nacional del Curtido que establece la excedencia forzosa del personal femenino que contraiga matrimonio, y al artículo 68 de la misma que marca que la Empresa abonará en concepto de dote una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado la interesada, con un máximo de seis.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º de la Orden de 12 de Diciembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Curtido, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las disposiciones contenidas en los artículos 67 y 68 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Curtido no se considerarán de aplicación al personal obrero femenino perteneciente a las categorías incluidas en el artículo 14 de la citada Reglamentación, siéndolo únicamente al resto del personal femenino que preste sus servicios en dicha industria.

2.º Las Empresas afectadas darán cuenta a la Oficina de Colocación correspondiente de las productoras que se acojan a los beneficios de los artículos 67 y 68 de la Reglamentación citada, al objeto de que por aquella se adopten las medidas oportunas que se eviten el incumplimiento por parte de la beneficiaria de lo dispuesto en el tan citado artículo 67 de la Reglamentación.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 19 de Mayo de 1947.—
El Delegado de Trabajo, J. Moldenhauer.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Núm. 1.922

Inspección Provincial de Farmacia

Por el presente se pone en conocimiento de aquellos Sres. Farma-

céuticos a quienes pudiera interesar, que en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 del actual, número 138, aparece inserta una relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, entre las cuales aparecen las de Cabra, La Rambla y Villanueva de Córdoba, la primera por antigüedad y las dos restantes por méritos, correspondiendo todas a la primera categoría.

Córdoba 19 de Mayo de 1947.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Firma ilegible.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.921

Relación de los Directores de las Escuelas graduadas de seis o más grados que funcionan en esta provincia y Regentes de la Escuela del Magisterio de esta capital.

Don Gonzalo González Román, Regente de la Escuela Práctica de niños.

Doña Eladia Morales Ramírez, Regente de la Escuela Práctica de niñas.

Don Fernando Sanmartín y Julián, Director de la Graduada López Diéguez.

Don Juan Peón López, Director de la Graduada «Ave María».

Don Francisco Bravo Molina, Director de la Graduada Lucano.

Doña María del Pilar Carrera Dorado, Directora de la Graduada «López Diéguez».

Doña Luciana Centeno Alvaéz, Directora de la Graduada «Luciana Centeno» y Escuela Maternal.

Doña María del Consuelo Díaz Rodríguez, Directora de la Graduada Julio Romero de Torres.

Don Rafael Morales García, Director de la Graduada San José de Montilla.

Don Antonio Morilla de la Torre, Director de la Graduada «Gran Capitán» de Montilla.

Doña Dolores Lozano González, Directora de la Graduada San Francisco Solano de Montilla.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 1.º del actual (B. O. del Estado del 12).

Córdoba a 20 de Mayo de 1947.—
El Delegado, Firma ilegible.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 1.923

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación de crédito, por aplicación del sobrante del Ejercicio anterior, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto, por término de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto que regula las Haciendas Locales.

Obejo a 19 de Mayo de 1947.—
L. Redondo.

ADAMUZ

Núm. 1.924

Debiendo procederse a la designación de Vocales que constituyan la Junta especial de repartimiento sobre Consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y de alcoholes en la Zona libre de este término, conforme dispone el apartado 3) base primera, del apéndice número uno de la Ordenanza por que se rige dicha exacción, se acuerda convocar a una reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día de cumplirse los quince hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de las diez, a los expedie-

dores de la Zona libre y a los habitantes de esta zona que hayan aceptado la invitación a Concierto, a fin de verificar la designación de los respectivos representantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 19 de Mayo de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.859

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 58 de este año por muerte de José Morera Murillo, natural y vecino de Peñarroya, producida por disparo de arma de fuego sobre las nueve y media de la noche del día 27 al 28 del pasado mes de Abril cuando se encontraba pescando al sifio Río Guadiato en las cercanías del kilómetro 67 de la Línea Férrea de Córdoba Almorchón término de Belmez, al parecer por dos individuos que se dieron a la fuga, por virtud del presente edicto se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mentados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en prisión, y comunicándolo seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Mayo de 1947. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.869

Por el presente se ofrece el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 31 de 1947 sobre hurto de una chota en las proximidades de Almedinilla, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndole saber al que se crea inculcado, que dicho animal se encuentra intervenido a disposición de este Juzgado, el que podrá recuperar una vez acreditado su preexistencia.

Y con el fin de que tenga lugar dicho ofrecimiento se extiende el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 8 de Mayo de 1947. — Firma ilegible. — El Secretario, José Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.870

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de efectos que después se reseñarán propiedad de Francisco Carretero Baeza, vecino de Puente Genil, desaparecidos del sitio su domicilio en calle Doctor Mouano término de Puente Genil el día 24 Abril 1947, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el

sumario número 77 de 1.947 por robo.

Señas

Una garrafa de 2 litros de cabida, un alcuzón para aceite, una lata de 20 litros de cabida, un perol de cobre mediano, un kilo de arroz, medio kilo de garbanzos, una pulsera de rosca, unos guantes de cabri-filla.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Mayo de 1947. — Pedro Escribano. — El Secretario, M. Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.871

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama a los procesados Salvador Amaya Heredia, de 35 años, hijo de Antonio y de Araceli, soltero, natural de Córdoba y vecino de la misma, calle San Basilio 5, profesión cesterero; Antonio Alvarez Pérez, de 68 años, hijo de Manuel y Juana, viudo, natural de Trujillo y vecino de Azuaga (Badajoz) Fundición de hierro viejo, tratante; Vicente Vazquez Flores 44 años, hijo de Antonio e Isabel, viudo, natural de Badajoz y vecino como el anterior, profesión esquilador, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra ellos resulten en el sumario seguido en este Juzgado con el número 40 de 1945, sobre robo, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio correspondiente y serán declarados rebeldes.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de Mayo de 1947. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario judicial P. H., Ignacio Barbero.

PUENTE GENIL

Núm. 1.875

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas número 11 de 1946, que por hurto de batatas en la Huerla de Rivas, de este término propia de Manuel Tabares Jurado, se instruye contra Carmen Logroño Pérez, casada, de 28 años, vecina de esta villa, domiciliada en calle Cruz del Estudiante número 47, y cuyo paradero se ignora, se cita a este por medio de la presente cédula para que a los diez días siguientes a su inserción en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado, a celebrar el oportuno juicio de faltas con apercibimiento de que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a efectos de su publicación expido la presente en Puente Genil a 12 de Mayo de 1947. — Bonifacio Bernal.

Núm. 1.876

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas 163 de este año que por extravío de un talonario perteneciente a la Virgen de la Amargura de es-

ta villa, llevando el número de orden 6.001 al 6.200 a excepción de los números siguientes: 6.093, 6.094, 6.029, 6.030, 6.199, 6.200, 6.017, 6.018, 6.019, 6.020, 6.015, 6.016, 6.107, 6.108, 6.109, 6.110, 6.135, 6.136, 6.023, 6.024, 6.005, 6.006, 6.008, 6.009, 6.010, 6.011, 6.012, 6.013, 6.014, 6.004, 6.005, 6.025, 6.026, que fueron vendidos por la Corporación de dicha Imagen, para la rifa a la que correspondía dicho talonario, se cita a los autores de este hecho cuyos nombres se desconocen se cita a los mismos por medio de la presente cédula de citación para que el día 30 de Junio próximo comparezcan ante este Juzgado provistos de las pruebas de que intenten valerse a las once horas, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B. O. de la provincia expido la presente en Puente Genil a 16 de Abril de 1947. — Bonifacio Bernal.

Núm. 1.877

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas 161 de 1947, que por hurto de dos gallinas de plumas blancas y seis de pluma negra hecho cometido el 22 de Marzo último en la finca «Las Quebradas» de este término Municipal propia de don Rafael Reina Carvajal, y cuyos autores se desconocen se citan a los mismos por medio de la presente cédula para que el día treinta de Junio próximo comparezcan ante este Juzgado a las once horas provistos de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Puente Genil a 16 de Abril de 1947. — Bonifacio Bernal.

Núm. 1.878

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en el juicio de faltas número 18 de 1947, que por hurto de leña en finca «El Molar», de este término, propia de don Bernabé Luque Estepa se instruye contra otros y Antonio Jurado Reyes, vecino últimamente de esta villa, y cuyo domicilio actualmente se desconoce, se cita a éste por medio de la presente cédula, para que el día siete del mes de Julio próximo a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia del mismo el día y hora expresado, por lo que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndosele de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Puente Genil a 12 de Mayo de 1947. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

DON BENITO

Núm. 1.881

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones del de Instrucción del Partido.

Por medio del presente, ruego encargo a todas las autoridades, civiles como militares, e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán y a la detención de las personas que los tengan en su poder sin acreditar su legítima adquisición, las cuales serán detenidas y puestas todo ello a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de este año, por sustracción aquellos, la noche del 11 al 12 del actual de una cuadra sita en pueblo de Manchita.

Reseña de los semovientes

Burra rucia, de 8 años, rabi-jeruda con falta en la mano izquierda, con su cría, sin que se exprese la edad de ésta ni el pelo, si bien se indica que la cría fué hallada en las vegas del río.

Otra burra de 7 años, rucia oscura también con falta en la mano izquierda y lunanca, con su cría, que es mama, de tres meses de edad y pelo rucio claro, castrada.

La talla de las burras es menos de la marca y

Dos gallinas, cuyas características se desconocen.

Don Benito 16 de Mayo de 1947. — Manuel Santamaría Lozano. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.887

Por la presente y como comprobado en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, Antonio Vazquez López (a) Tembleque, de 34 años de edad, de estado soltero, del comercio, hijo de Antonio y de María Benita, natural de Valenzuela, vecino de Córdoba, con domicilio en Fernández Riquelme no 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados al siguiente de la publicación en el B. O. de esta provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19, al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 60 de 1945 por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que componen la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido, sea ingresado en este Depósito Municipal a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 16 de Mayo de 1947. — Firma ilegible. — El Secretario, Antonio Escobar.

HUELVA

Núm. 1.895

Julian Sánchez Oscha, hijo de Juan y de Isabel, natural de Villanueva del Duque (Córdoba), de estado soltero, de 26 años de edad, de profesión desconocida, que se escapó del Saneatorio de Miraflores (Sevilla), donde se encontraba a disposición de este Juzgado, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Militar número 1 de esta plaza y provincia, Comandante de Infantería don Jacinto Mata Hernández, rogándole a las Autoridades tanto Civiles como Militares que caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Huelva a 9 de Mayo de 1947. - El Comandante Juez Instructor, Jacinto Mata.

CORDOBA

Núm. 1.895

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1370 de 1946, por hurto, contra Antonia Ruiz Hinojosa, se ha dictado con fecha doce de Mayo actual, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Antonia Ruiz Hinojosa, como responsable de una falta de hurto de prendas de la propiedad de Pilar García Martínez a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial de esta capital, y al pago de costas. Y para la notificación de esta sentencia a la condenada, insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - Vicente Merino. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Antonia Ruiz Hinojosa e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.896

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 1.094 de 1946, por lesiones a Luisa Catalapiedra Tejedor contra Antonia Sánchez Pérez, con fecha 12 de Mayo actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Antonia Sánchez Pérez como responsable de una falta de lesiones a Luisa Catalapiedra Tejedor, de las que no necesitó asistencia facultativa, a la pena de diez días de arresto menor, reprensión privada y al pago de costas, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión Provincial de esta Capital. Y para notificación de esta sentencia a la condenada insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Antonia Sánchez Pérez e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.897

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.420 de 1946, por lesiones a Miguel Jiménez Mayorga, contra José Segovia Cuarterón, se ha dictado sentencia con fecha doce del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Segovia Cuarterón como responsable de una falta de lesiones a Miguel Jiménez Mayorga, de las que necesitó asistencia facultativa, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial de esta capital, y al pago de costas. Y para la notificación de esta sentencia al condenado insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho Melendo.

Núm. 1.898

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 1501 de 1.946, por lesiones a Antonia Ontiveros Luque, contra, entre otra Encarnación López Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha doce del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las inculpadas Encarnación López Jiménez y Julia Molina Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y al pago de costas que por mitad, como responsables de la falta de lesiones causadas a Antonia Ontiveros Luque, de las que no necesitó asistencia facultativa. Y para la notificación de esta sentencia a la inculpada Encarnación López Jiménez, insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma a la inculpada Encarnación López Jiménez e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho Melendo.

Núm. 1.899

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.050 de 1946, contra María Gutiérrez Bravo, sobre hurto, con fecha 12 del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María Gutiérrez Bravo, como responsable de una falta de hurto de prendas y artículos alimenticios como de la propiedad de don Antonio Jiménez Muñoz, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial, a que indemnice al perjudicado Sr. Jiménez Muñoz, en la cantidad de 170 pesetas en que ha sido apreciado lo sustraído y al pago de costas. Expídase testimonio literal de la presente, una vez firme, y remítase a la Superioridad, y para la notificación de esta sentencia a la inculpada insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación a la inculpada María Gutiérrez Bravo e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente,

que visa el Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.900

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1395 de 1946, contra Teresa Agueda Cruz y Concepción Ruiz Carmona, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha doce del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las inculpadas Teresa Agueda Cruz y Concepción Ruiz Carmona, como responsables de una falta de lesiones mutuas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, que cumplirán en su domicilio, reprensión privada, y al pago de costas de por mitad. Y para la notificación de esta sentencia a la inculpada Concepción Ruiz Carmona, insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma a la inculpada Concepción Ruiz Carmona, que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Juez Municipal, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - Visto Bueno: El Juez Municipal, M. Camacho Melendo.

Núm. 1.901

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra Carmen Zapico González, con fecha 12 del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Carmen Zapico González, como responsable de una falta de estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial, a que indemnice a la Compañía Perjudicada en la cantidad de 20'30 pesetas importe de un billete de tercera clase y al pago de costas. Y para la notificación de esta sentencia a la inculpada insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación: - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma a la inculpada e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.902

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, bajo el número 1.052 de 1946, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra Arturo Atienza Guerrero, con fecha 12 del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Arturo Atienza Guerrero, como responsable de una falta de estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la Compañía perjudicada en la cantidad de 2'30 pesetas y al pago de costas; debiendo dicho inculcado cumplir el arresto en la Prisión Provincial de esta capital, y para su notificación insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - Miguel Camacho Melendo.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho inculcado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Juez, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, Miguel Camacho Melendo.

Núm. 1.903

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 39 de 1947, por lesiones a Carmen Torralba Alvarez, contra Carmen Osuna García, se ha dictado sentencia con fecha doce del actual, cuya parte dispositiva es como sigue. -

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la inculpada Carmen Osuna García, de la denuncia en su contra interpuesta, por lesiones a Carmen Torralba Alvarez, declarándose las costas de oficio. Y para la notificación de esta sentencia a la perjudicada insértese edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. - M. Camacho Melendo.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Secretario, doy fé. Vicente Merino.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Carmen Torralba Alvarez e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Juez, en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.905

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Juez Municipal en funciones del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias con el número 1.460-46, por supuesto hurto de treinta y cinco trozos de hierro y los cuales fueron intervenidos a José Torres de la Maza por la Guardia Civil, los que manifestó había hallado en un llano cuando estaba jugando a la pelota y que se encontraban cubiertos con yerba.

Como quiera que hasta el día de hoy no, se ha podido averiguar a quien puedan corresponder indicados trozos de hierro, por el presente se hace saber que los mismos se encuentran depositados en este Juzgado Municipal, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), donde previa identificación podrán ser reconocidos por la persona que justifique ser dueña de los mismos.

Dado en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - M. Camacho. - El Secretario, V. Merino.

Núm. 1.906

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Capital.

Doy fé: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 350-46, por daños, contra Carmen Segura García, se ha dictado sentencia con fecha nueve de Mayo actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Segura García a la pena de pago de cien pesetas de multa, indemnización al perjudicado don Manuel Herrador Luque en la cantidad de veinticinco pesetas y pago de las costas de este procedimiento por haber causado daños en siembras de la propiedad de dicho Sr. y caso de insolvencia a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto menor. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia, el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia

pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la inculpada que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 9 de Mayo de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho Melendo.

Núm. 1.907

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 367-46, por estafa (viajar sin billete), contra Francisco Sánchez Gallardo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de Mayo actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Sánchez Gallardo a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la RENFE, en la cantidad de 51 pesetas con 10 céntimos y abono de las costas de este procedimiento, por haber cometido la imprudencia de llevar desprovisto de billete a su hijo de 4 años, el día 19 de Marzo de 1946 en el tren número 410 y trayecto de Aranjuez a Córdoba y al serle exhibido el suplemento número 74,254, manifestó al Interventor en Ruta carecía de recursos para su abono; notifíquesele la presente por medio de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Málaga y de esta capital, por encontrarse el inculcado en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Málaga y de esta ciudad, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 9 de Mayo de 1947. - V. Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho Melendo.

Núm. 1.908

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el expediente número 400-46, por hurto, contra Julián Delgado Jiménez, con fecha 9 de Mayo actual, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Julián Delgado Jiménez a la pena de treinta días de arresto menor y abono de las costas de este procedimiento por haberle sus-

traído al cabo de la Policía don Ricardo Herrera Román bicicleta, la cual le fue intervenida. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Publicación. - Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez Municipal que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, doy fé. - V. Merino. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado que se encuentra en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez en Córdoba a 9 de Mayo de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 1.930

Por el presente hago saber:

Que en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por lesiones contra Ricardo Cuesta Aloi, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ricardo Cuesta Aloi, de la denuncia en su contra interpuesta y se declaran de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al denunciado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo Madrid la pongo el presente en Córdoba a 12 de Mayo de 1947. - El Oficial Hacedor, Firma ilegible. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

ALCALA LA REAL

Núm. 1.918

Por la presente, requiero, me encargo a todas las autoridades Agentes de la Policía Judicial para que den a la busca y detención del preso Joaquín Enrique Duque, de profesión herrero, de 58 años de edad, de estado viudo, vecino que habita en Castro del Río (Córdoba), natural de Montilla (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el Arresto Municipal de esta ciudad, los veinte días de arresto que resultan impuestos en juicio de faltas, poniéndolo, caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Alcala la Real a 19 de Mayo de 1947. - El Juez Municipal, A. Rodríguez. - El Secretario, José Trujillo.

IMP. PROVINCIAL-CORDOBA